

Dec. No. 3007 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3007

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Yamil Bienvenido del Carmen Firpo Alba, Consuelo Ariza Pou y Pedro Antonio Mella Febles.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA:

Blas Rafael Fernández Gómez.

ABOGADO:

Saturnino Colón De La Cruz, José Arturo Mejía Morató, Nolberto Enrique Belén Barias, Amauri Antonio Pimentel Fabián.

MEDICO:

Fidel Narciso Knight Peguero, Silvio Emilio Rosario Santana, Joaquín Caminero Guerrero, Rosa Noemí Cueto Payano, Ramón Antonio Echavarría Peralta, Librado Arismendis Díaz Guerrero, Heri-

berto González Ulerio, José Antonio Jiménez Rijo, María Ramona Edijen Heredia, Elsa María Candler Mayi, Vicenta Santana Garrido, Demetrio Martín Wazar Gómez, Vladimir Arismendi Pepín Arias, Hilda Justina Pérez Martínez, Juan Bautista Cazaño Barreiro, Magdalia Martínez Peralta, María Margarita Coronado Pérez, Fausto Emilio Bonilla Bautista, Rafael Lowensquin Pujols Alcántara, Joel David Perdomo De La Cruz, Francisco Zapata Castillo, Zenia Lorenza Altagracia Castillo Peña, Rosa Amelia Esperanza Durán Hernández, Juan Evangelista Vargas Fernández, Bolívar Simón Rondón Olivo, Servio Tulio Suncar Liriano, Jorge Manuel Chahín Herrera, Dante Vicente Antonio Martínez Morales, Julio César Moreno, Nelson Antonio Abreu Vargas, Milady Altagracia Tavárez Tavárez y Enrique José Herrera Franco.

ODONTOLOGO: ✓

Angiolina del Carmen Morales Duluc, Miguel Angel Carrasco Cruz, Lissette María de las Mercedes López Nieto, Mayra Rafaela Rozón Morel, Mercedes Ludovina del Sagrado Corazón Torres Suarez, Eddy Alberto Ferreira Popa, Lilia Sahilis Fiat Ortiz, Luz Margarita Guerra Arnaud, Rhode Mercedes Méndez Lizardo, Yulis Magalis Segura Zabala, Antonio Julián Campo Iglesias, Lorenzo Antonio Muñóz Rodríguez, Aisel Lissette Félix Fernández, Engracia Quisqueya Torres Veras, Luz Iraida Alvarez, Belkis María Villabrille Altuna, Hueguette Adela Emilia Ramírez Slaide, Carmen María González Fernández, María Isabel Coronado García, Cristóbal Manuel Payano Piña, Rubén Darío Díaz, Teresa Isabel Palomeque Linares y Luz Tomasina Rivera Rivera.

MEDICO VETERINARIO: ✓

Antonia Evangelista Madera Morel, Raúl Lluberes Contreras, Eduardo Antonio Brea Tió, Amparo Pichardo, Francisco Arismendy Torres Arias, Wilfredo Barreto Medina, Eunice Altagracia López Savinón.

ESTOMATOLOGO: ✓

Carmen Frida del Milagro Peña Pujals, Víctor Antonio Llaverías Dumlop, Nelson Erick Torres Rivera, Francisco José del Castillo Acosta, Ivaldo Luis Torres Rivera, Juan Aníbal Abreu Gutiérrez y Birmania Andrea Núñez Morel.

TECNOLOGO MEDICO: ✓

Juan Evangelista Vargas Fernández.

FARMACEUTICO: ✓

Bárbara Antonia Acacio Peña.

PSICOLOGO: ✓

Arlette Altagracia Longo Piña.

BIOANALISTA:

Juan Bello Ceballo.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3008 que nombra al Dr. Mario Ulises Batlle Franco, Secretario de Tercera Clase de la Embajada de la República en Argentina.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3008

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. — El Dr. Mario Ulises Batlle Franco, queda designado Secretario de Tercera Clase de la Embajada de la República en Argentina.

Artículo 2.— El Dr. Mario Ulises Batlle Franco, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO